RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ge-rona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que 19377

Visto el expediente 388-75/48, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Alto Ter, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Caspe, 33, Barcelona, so icitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reg amento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Alto Ter, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Camps y Sadurní», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de

y Sadurni», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Linea de A. T.

Linea de A. T.

Origen de la línea: En el apoyo sin número de la línea a estación transformadora «Cotol·a».

Final de la misma: En la nueva E. T. «Camps y Sadurní». Término municipal a que afecta: Ripoll.

Tensión en KV.: 15.

Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,086. Conductores: Aluminio-acero de 65,20 milímetros cuadrados

Material: Apoyos métálicos con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie sobre apoyo metálico, con transformador de 50 KVA. a 15/0,380-0,220-0,127 KV.

Decarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones electricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de actual de 1002. octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince dias a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 9 de agosto de 1975.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—13.082-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que 19378

Visto el expediente 339-75/49, incoado en esta De egación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Alto Ter, Sociedad Anónima», con domicilio en Caspe, 33, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reg amentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta De egación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Alto Ter, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a estación transformadora «Viviendas Campdevánol», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Linea de A. T.

Linea de A. T.

Origen de la línea: En el apoyo sin número de la línea a estación transformadora «La Farga Casanova, S. A.». Final de la misma: En la nueva E. T. «Viviendas de Camp-

devánci».

Término municipal a que afecta: Campdevánol.

Tensión en KV.: 15.
Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.
Longitud en kilómetros: 0,345.

Conductores: Aluminio-acero de 65,20 milímetros cuadrados de sección

Material: Apoyos metálicos con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Tipo: Edificio con transformador de 160 KVA. a 15/0,380-0,220-0,127 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/ 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el pazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución. Gerona, 11 de agosto de 1975.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—13.083-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la in talación eléctrica que 19379 se cita.

Visto el expediente 387-75/47, incoado en esta Delegación Provincia) a instancia de «Hidroeléctrica del Alto Ter, Socie-dad Anón ma» con domicilio en calle Caspe, 33, Barcelona, solidad Anónima» con domicilio en calle Caspe, 33, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Alto Ter, Sociedad Anónima», la instalación de la linea de A. T. a E. T. «Matrix, S. A.» con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

rísticas son las siguientes:

Linea de A. T.

Origen de la línea: En el apoyo sin número de la línea de circunvalación de Ripoll.

Final de la misma: En la nueva E. T. «Matrix, S. A.».

Término municipal a que afecta: Ripoll.
Tensión en KV: 15.
Tipo de línea: Aérea y subterránea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,150 (aérea) y 0,017 (subterránea).
Conductores: Aluminio-acero de 65,20 milimetros cuadrados
de sección (aérea) y aluminio, tipo subterráneo, de 70 milimetros cuadrados de sección (subterránea).

Material: Apoyos metálicos con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Tipo: Edificio cor. transformador de 500 KVA. a 15/0,380-0,220 0,127 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre exprepiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1065. octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución. Gerona, 12 de agosto de 1975.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—13.081-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sa-19380 lamanca por la que se autoriza el establecimiento de la instalación de una linea de transporte de energía eléctrica a 44 KV., que se cita.

energía eléctrica a 44 KV., que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Salamanca, a venida General Mola. 7. solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 44 KV., de Cespedosa de Tormes-Béjar, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el cápitulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III, del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Resultando que con fecha 20 de enero de 1975, registro de entrada 577. la Empresa «Iberduero. S. A.», solicitó autorización administrativa para la instalación de la línea objeto del expedente, así como declaración en concreto de su utilidad nública e imposición de servidumbre de paso forzosa por los tramos por donde se desarrolla;

Resultando que sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública, fué publicada la solicitud en el «Boletín

de información pública, fué publicada la solicitud en el «Boletín

Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódico «El Adelanto», con fechas 5 de abril de 1975, 7 de marzo de 1975, y 11 de marzo de 1975 respectivamene.

1975, y 11 de marzo de 1975, respectivamene.

Resultando que con fecha 26 de marzo de 1975, registro de entrada 1.402, tuvo entrada escrito de oposición de don Francisco Castro Gil y don Juan José García Martín, propietarios de las fincas número 49 y número 8, al paso de dicha línea, escrito que fué contestado por «Iberduero, S. A.», con fecha 19 de mayo de 1975, registro de entrada 2.401.

Resultando que con fecha 24 de julio de 1975 y por personal têcnico de esta Delegación fué girada visita de inspección a las fincas mencionadas en presencia del Alguacif de Cespedosa de Tormes y del representante de la Empresa «Iberduero, S. A.».

Considerando que en dicha inspección se comprobó que no

de Tormes y del representante de la Empresa «Iberduero, S. A.».

Considerando que en dicha inspección se comprobó que no son de aplicación los supuestos de limitación previstos en el artículo 26 del Rog amento de la Ley 10/1996, de 18 de mayo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas ya que la modificación del trazado, para salvar la finca número 8, exigiría una seria desviación de la alineación y del perfil o afectaria a edificaciones ya existentes.

Considerando que en lo que se refiere a la finca número 49, el estudio actual só o supone una traslación respecto de la línea antigua, con la misma servidumbre, ya que la finca sólo se ve afectada por el vuelo de la línea, y a juicio de esta Sección dicho vuelo no modifica ni afecta a la utilización de la misma, Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Sa amanca a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 44 KV., cuyas principales

características son las siguientes:

Línea aérea, trifasica, un solo circuito, 21.896 metros de longitud, cable aluminio acero de 181,7 milímetros cuadrados, sobre postes de hormigón, cruceta, «Nappe Voute», aisladores de suspensión, tensión 44.000 V., potencia máxima de transporte

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su pro-yocto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20

se senaian en el capitulo 17 del citado Decreto 2017/1900, de 20 de octubre
Contra esta Resolución podrá interpor er recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de la Energía, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de recepción o confirmación de la misma.

Salamanca 28 de julio de 1975.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, José Ignacio Mas y García.—13.048-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Te 19381 ruel por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Teruel a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» (YN.-10.930), con domicilio en calle San Miguel, número 10, de Zaragoza, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica en A. T. y S. E. T. entre Teruel-Cela, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispusto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de la línea A. T. y S. E. T., cuyas principales características son las sguientes:

Lugar de la instalación: Teruel-Cella.
Origen: S. E. T. llamado Santa Bárbara en Teruel.
Final: S. E. T. próximo a la estación del ferrocarril en Cella.
Finalidad: Suministrar energía eléctrica a las fábricas de
«Moinsa» e «Intamasa».
Longitud. Linga párez de 18 2000 c.

Longitud: Linea aérea de 16.820,34 metros.

Tensión 45 KV. Potencia de transporte: 20 MW. Conductor: Çable aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadra-

dos de sección.

Apoyos: Metálicos.
Centro de transformación: Tipo intemperie.
Potencia: 10.000/20.000 KVA.
Entrada, salida de línea, aparellaje y equipo de medida

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley

10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966. Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales 1.º y 5.º del apartado 1) y apartado 2) de! artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio. Beglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 18 de noviembre de 1968, y el Reglamento de Estaciones Transferrede de 20 de 1968, y el Reglamento de Estaciones Transferrede de 20 de 1968, y el Reglamento de Cartania. formadoras de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden mi-nisterial de 4 de enero de 1965, y las especiales siguientes: Primera.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el

proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se

Segunda.—El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la presente resolución

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Sección de Industria de esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por la citada Sección se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los por la citada sección del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los por la citada sección del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los por la citada sección del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los por la citada sección del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los por la citada sección del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los por la citada sección del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en la ejecución del proyecto se cumplen la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones del proyecto del proyec

ción del proyecto se cumpien las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los aervicios de electricidad, para lo cual el titular de las intalaciones dará cuenta, por escrito, a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción, y asimismo er. el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—La Administración dejerá sin efecto la presente re-

Quinta.—La Administración dejera sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en el'a.

Sexta.—Er tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Septima.—Los elementos de la instalación serán de procedencia naciona!

dencia naciona!.

Octava.—El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los Organismos, todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptado por el mismo.

Teruel, 5 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Antonio Pórter-Piqueras y Alcaide.—3.257-B.

MINISTERIO DE COMERCIO

19382

ORDEN de 12 de agosto de 1975 por la que se auto-riza a don Juan Francisco Pesquera Pérez para dedicarse a la pesca de coral en el litoral de la 3.º zona de la isla de Mallorca.

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Francisco Pesquera Pérez, en el que solicita autorización para dedicarse a la pesca de coral en el litoral de la 3.º zona de la isla de Mallorca, comprendida desde Noroeste-Sudeste de cabo Formentor o Noroeste-Sudeste de cabo Llebeitx.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.-La autorización se otorga en precario, a partir de rrimera.—La autorización se otolga en precario, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden ministeria! en el «Boletín Oficial del Estado», por un período de cinco años.

Tendrá carácter personal e intransferible y no podrá ser designada a otros fines distintos de los propios de la pesca de

Segunda.—El titular de la autorización queda obligado a cumplir en todos sus términos lo preceptuado en el Reglamento de Pesca de Coral, Orden ministerial de Comercio de fecha 30 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 188) y Orden ministerial de 25 de abril de 1973 por la que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de Actividades Subacuáticas en las Aguas Marítimas e Interiores («Bo'etín Oficial del Estado» número 173),

Tercera.-Se autoriza al beneficiário para utilizar, en calidad de auxiliar, los servicios de un escafandrista autónomo, bucea-dor de 1.º clase, de nacionalidad española, autorizado por la Comandancia de Marina.

Comandancia de Marina.

Tanto el beneficiario como el auxiliar autorizado estarán asegurados de accidentes de mar y trabajo, incluído el riesgo de buceo, así como en posesión del título y tarjeta de identidad profesional, correspondiente al título de buceador de 1.º clase, expedido por a Subsecretaría de la Marina Mercante.

El beneficiario deberá acreditar ante la autoridad de Marina, por escrito la correspondiente autorización para utilizar la cámara de descomprensión de la base naval de Porto-Pi y la del polígono de torpedos de Alcudia, en caso necesario.